



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley que establece el derecho a recibir información para la prevención de enfermedades bucodentales, además de un

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la Ciudad de México y se expide la Ley de Salud Bucodental para alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles de educación básica en la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

La salud bucal, es un elemento fundamental para gozar de una buena salud general y de una buena calidad de vida, la Organización Mundial de la Salud la define como “un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial”.¹

Cabe destacar que, 9 de cada 10 personas a nivel mundial,² están en riesgo de padecer enfermedades bucodentales, desde la aparición de una caries, infección en encías e inclusive, sin un adecuado tratamiento odontológico, enfermedades que pueden derivar en un cáncer de boca.

El 80 % de los mexicanos padece problemas bucales,³ el 70% de menores de dieciocho años, y 5 de cada 10 niños mayores de tres años, presentan enfermedades odontológicas, mientras que 8 de cada 10 personas adultos mayores de sesenta años

¹ Salud bucodental, Organización Mundial de la Salud. Consultado en julio de 2020. Recuerdo de: https://www.who.int/topics/oral_health/es/#:~:text=La%20salud%20bucodental%2C%20fundamental%20para,otras%20enfermedades%20y%20trastornos%20que

² La salud bucodental es esencial para la salud general.

³ Boletín UNAM-DGCS-083, Ciudad Universitaria.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

únicamente conservan 10 piezas dentales, de los 32 dientes que conforman la dentadura de una persona adulta.⁴

En la misma línea, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales, destaca que, 1 de cada 3 infantes que acuden a los servicios de salud tiene caries severas, colocando de entre los problemas de salud bucal, a la aparición de caries como la enfermedad crónica más común en la primera etapa de la vida, a nivel bucal, al afectar a más del 60 % de los niños y adolescentes de México.⁵

Las cifras mencionadas, colocan los problemas y padecimientos de salud bucodental, en México, como parte de las enfermedades no transmisibles que principalmente representan un problema para la salud pública. Si bien, debe destacarse que la atención odontológica ha sido implementada como una de las principales estrategias desde la creación de los servicios de salud pública en México, los hábitos de salud bucal caen en el abandono por parte de los mismos individuos que sufren las consecuencias derivadas de una mala salud bucal, enfermedades que pueden tener consecuencias desfavorables en el bienestar físico y psicosocial.

Ahora bien, de acuerdo con cifras que emite la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, se destaca que el 90% de los capitalinos, sufren alguna enfermedad relacionada con la salud bucal, comúnmente se visualiza en la aparición de caries, enfermedades periodontales o inflamación e irritación de encías, cifra de la cual se desprende que el 70% corresponde a población infantil, presentando problemas de salud bucal, principalmente asociado, también, con la aparición de caries.

⁴ Salud Dental, consultado en julio de 2020, Recuperado de:

<https://www.saluddental.mx/home/2017/1/30/90-de-los-mexicanos-sufren-problemas-dentales>

⁵ SSA, CENAPRECE, Programa de Salud Bucal. Encuesta de Caries Dental en Escolares 1999-2001. consultado en julio de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Colocando a las enfermedades bucodentales entre las cinco enfermedades con mayor prevalencia entre los capitalinos, debido, principalmente a la falta de hábitos de higiene bucal.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene el firme propósito de generar una herramienta legislativa que modifique y con ello fortalezca la normatividad en materia de salud bucal, focalizándose principalmente en la atención orientada al sector de la niñez y la adolescencia, bajo la premisa de que es necesario educar a la población en el cuidado de su boca, dientes y encías para evitar problemas bucales, la prevención empieza desde la infancia, y considerando que las instituciones educativas son herramientas fundamentales en el proceso de aprendizaje, así como en la generación de hábitos, por tanto, es necesario implementar en los alumnos de educación básica que comprende, según la Ley de Educación del Distrito Federal, los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la dotación de un Paquete de Salud Bucodental, así como un manual donde se estipulen los correctos hábitos para el sano desarrollo de la salud bucal, debiendo destacar antes que, la norma vigente en la materia, ya establece lo planteado, a excepción de no considerar a los alumnos inscritos en las escuelas de educación pública en el nivel de secundaria.

Ello, tiene como propósito minimizar la abrumante tasa de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud bucal, considerando que los hábitos que logren ser inculcados en niños, niñas y adolescentes, en los niveles de educación básica, tendrán un carácter de persistencia a través del tiempo.

Finalmente, se objeta en dotar a la norma de la correcta estructura en la conformación de la Ley, al darle sentido en la desagregación del articulado en títulos y capítulos, así como en la adición de un glosario, a fin de generar un marco normativo que permita su correcta lectura, aplicación e implementación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

No aplica, derivado a que los problemas de salud bucal, circunscribe a todo el sector poblacional, no habiendo diferenciación alguna a razón de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN;

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar la normatividad vigente en materia de salud bucodental, en lo que respecta a la dotación de paquetes de Salud Bucodental a alumnos inscritos en escuelas públicas, que formen parte del sistema educativo de educación básica pública en la Ciudad de México.

Considerando factible expedir la Ley de Salud Bucodental para alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles de educación básica en la Ciudad de México, retomado los preceptos estipulados en la normatividad vigente, considerando prudente la adición de las escuelas públicas de nivel secundaria al padrón de beneficiarios en la dotación de paquetes de salud bucodental, bajo la premisa de que si bien, los hábitos se adquieren a través del tiempo, es más asequible que estos se adquieran a través de la niñez y la adolescencia, puesto que son etapas de crecimiento donde las personas tienen mayor capacidad receptora de nueva información, es decir, sí desde la infancia se infunden hábitos de salud dental, será menos probable que en la juventud o la adultez se sufra de daños en la salud bucal de las personas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Educación del Distrito Federal que establece como tipo del Sistema Educativo del Distrito Federal a la Educación básica, que se encuentra integrada por los niveles preescolar, primaria y secundaria, se estima sensato que la Ley en cuestión abarque de manera general como población objeto, a los alumnos de educación básica, siempre y cuando estos pertenezcan a escuelas públicas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Así, con la generación de mecanismos contundentes que engloben a un mayor número de personas en materia de concientización y de generación de hábitos bucales saludables, se reducirán las cifras que a la fecha revelan que las caries derivadas de una mala rutina de higiene bucal originan la enfermedad crónica más común en la primera etapa de la vida, afectando a más del 60 % de las niñas y niños en México.

No sin antes destacar que, la salud bucal es considerada como un derecho a la protección de la salud en torno a la prevención y control, de conformidad con la fracción VIII, artículo 5 de la Ley de Salud del Distrito Federal, por lo tanto, abarcar a los alumnos de las escuelas públicas de nivel secundaria, elevara el número de personas que recibirán asistencia en torno a la prevención al adquirir sanos hábitos bucales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las siguientes disposiciones:

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y	<i>LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</i>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>	
	<p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico, ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.</p>
<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente ley, se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria en la Ciudad de México:</p> <p>I. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Alcaldías: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.</p> <p>II. Congreso: Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>III. Educación Básica: Tipos del sistema educativo que abarca</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>II. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>III. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM's), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE) ubicados dentro de la Ciudad de México.</p>	<p><i>los niveles de preescolar, primaria y secundaria.</i></p> <p>IV. Ley: Ley de Salud Bucodental para Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles de Educación Básica en la Ciudad de México.</p> <p>V. Padrón: Base de datos en posesión de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la información individual de las personas beneficiarias.</p> <p>VI. Paquete de Salud Bucodental: Conjunto de tres elementos integrado por:</p> <p>a. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml. contando con los siguientes Ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.</p> <p>b. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria y secundaria tamaño mediano.</p>
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

c. Manual de los buenos hábitos del cepillado para la salud bucal.

VII. Persona Beneficiaria:
Alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, así como los inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, a los de Educación Especial inscritos en Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular, Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa y educación secundaria entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

	<p><i>autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.</i></p> <p>VIII. Programa: <i>Programa mediante el cual se dota de un Paquete de Salud Bucodental a las y los alumnos residentes e inscritos en escuelas del sistema educativo de educación básica pública en la Ciudad de México.</i></p> <p>IX. Reglamento: <i>Reglamento de la Ley de Salud Bucodental para Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles de Educación Básica en la Ciudad de México.</i></p> <p>X. Secretaría: <i>Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.</i></p>
	<p>Artículo 3.- <i>Para la interpretación y aplicación de la Ley se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria en la Ciudad de México:</i></p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

	<p>I. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.</p> <p>II. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>III. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM's), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE) ubicados dentro de la Ciudad de México.</p> <p>IV. Las alumnas y alumnos de nivel secundaria inscritos en</p>
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

	<p><i>secundaria general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.</i></p>
	<p>Artículo 4.- La Secretaría, será la dependencia responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los Paquetes de Salud Bucodental.</p> <p>El registro y control de los Paquetes de Salud Bucodental entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, para la ejecución de la Ley.</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos de la presente se entenderá por Paquete de Salud Bucodental al conjunto de tres elementos de las siguientes herramientas:</p> <p>I. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml contando con los siguientes Ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.</p>	<p>Artículo 5.- La Secretaría, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, el monto suficiente que garantice la operación de la Ley, en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar un Paquete de Salud Bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>II. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria tamaño mediano.</p> <p>III. Manual de los buenos hábitos del cepillado para la salud bucal.</p>	<p>niveles preescolar, primaria y secundaria en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto suficiente que garantice la operación de la presente ley en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria en la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 6.- El Congreso, procurará aprobar la suficiencia presupuestaria, solicitada por la Secretaría, para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un Paquete de Salud Bucodental a todos los alumnos de educación básica inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de la Ley.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECERETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

<p>Artículo 5.- La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, deberá aprobar en el decreto de presupuesto anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de ésta ley.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">FACULTADES Y ATRIBUCIONES</p>
<p>Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de salud bucodental. El registro y control de los paquetes de salud bucodental entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, para la ejecución de la presente ley.</p>	<p>Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedir el Reglamento de la presente Ley. II. Elaborar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del Programa.
<p>Artículo 7.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno elaborara la reglamentación del programa en la</p>	<p>Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

~~que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.~~

- I. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la debida aplicación de la Ley y el Reglamento.***
- II. Establecer los mecanismos de coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones para la ejecución de la Ley y el Reglamento.***
- III. Celebrar Convenios de colaboración con Dependencias, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cualquier otra instancia a fin de vincular a las personas beneficiarias a programas y acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.***
- IV. Realizar y fomentar campañas de difusión sobre información para la prevención de enfermedades bucodentales, así***

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

	<p><i>como impulsar la difusión de la Ley en los medios masivos de comunicación para las personas residentes de la Ciudad de México.</i></p> <p>V. Elaborar e integrar el padrón de personas beneficiarias del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>VI. La Secretaría llevará a cabo la adquisición de los Paquetes de Salud Bucodental del Programa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p> <p>VII. La entrega de los Paquetes de Salud Bucodental del Programa se realizará priorizando a aquellas alumnas y alumnos que estudien en zonas identificadas con un Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo.</p> <p>VIII. Las demás que le atribuyan expresamente la Ley y demás</p>
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECERETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

	<i>ordenamientos jurídicos aplicables.</i>
	TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY
	<i>Artículo 9. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, y en el Reglamento, por parte de los Servidores Públicos, serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.</i>

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades de la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley que establece el derecho a recibir información la prevención de enfermedades bucodentales, además de un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la ciudad de México y se expide la Ley de Salud Bucodental para alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles de educación básica en la Ciudad de México.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Ley que establece el derecho a recibir información la prevención de enfermedades bucodentales, además de un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la ciudad de México

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO. - Se deroga la Ley que establece el derecho a recibir información la prevención de enfermedades bucodentales, además de un paquete de salud bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria en la ciudad de México y se expide la Ley de Salud Bucodental para alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles de educación básica en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

***LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN
ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.***

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel **básico**, ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Alcaldías: El órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.**
- II. Congreso: Congreso de la Ciudad de México.**
- III. Educación Básica: Tipos del sistema educativo que abarca los niveles de preescolar, primaria y secundaria.**
- IV. Ley: Ley de Salud Bucodental para Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles de Educación Básica en la Ciudad de México.**
- V. Padrón: Base de datos en posesión de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la información individual de las personas beneficiarias.**
- VI. Paquete de Salud Bucodental: Conjunto de tres elementos integrado por:**
 - a. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml. contando con los siguientes Ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

- b. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria y secundaria tamaño mediano.*
 - c. Manual de los buenos hábitos del cepillado para la salud bucal.*
- VII. Persona Beneficiaria:** *Alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, así como los inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, a los de Educación Especial inscritos en Centros de Atención Múltiple, Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular, Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa y educación secundaria entre las que se encuentran la general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.*
- VIII. Programa:** *Programa mediante el cual se dota de un Paquete de Salud Bucodental a las y los alumnos residentes e inscritos en escuelas del sistema educativo de educación básica pública en la Ciudad de México.*
- IX. Reglamento:** *Reglamento de la Ley de Salud Bucodental para Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles de Educación Básica en la Ciudad de México.*
- X. Secretaría:** *Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*

Artículo 3.- *Para la interpretación y aplicación de la Ley se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria en la Ciudad de México:*



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

- I. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.***
- II. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.***
- III. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM's), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE) ubicados dentro de la Ciudad de México.***
- IV. Las alumnas y alumnos de nivel secundaria inscritos en secundaria general, técnica, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.***

Artículo 4.- La Secretaría, será la dependencia responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los Paquetes de Salud Bucodental.

El registro y control de los Paquetes de Salud Bucodental entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, para la ejecución de la Ley.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Artículo 5.- La Secretaría, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, el monto suficiente que garantice la operación de la Ley, en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar un Paquete de Salud Bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria en la Ciudad de México.

Artículo 6.- El Congreso, procurará aprobar la suficiencia presupuestaria, solicitada por la Secretaría, para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un Paquete de Salud Bucodental a todos los alumnos de educación básica inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

- I. Expedir el Reglamento de la presente Ley.***
- II. Elaborar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del Programa.***



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social:

- I. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la debida aplicación de la Ley y el Reglamento.***
- II. Establecer los mecanismos de coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones para la ejecución de la Ley y el Reglamento.***
- III. Celebrar Convenios de colaboración con Dependencias, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, y cualquier otra instancia a fin de vincular a las personas beneficiarias a programas y acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.***
- IV. Realizar y fomentar campañas de difusión sobre información para la prevención de enfermedades bucodentales, así como impulsar la difusión de la Ley en los medios masivos de comunicación para las personas residentes de la Ciudad de México.***
- V. Elaborar e integrar el padrón de personas beneficiarias del Programa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.***
- VI. La Secretaría llevará a cabo la adquisición de los Paquetes de Salud Bucodental del Programa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.***
- VII. La entrega de los Paquetes de Salud Bucodental del Programa se realizará priorizando a aquellas alumnas y alumnos que estudien en zonas identificadas con un Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo.***
- VIII. Las demás que le atribuyan expresamente la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.***

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY

Artículo 9. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, y en el Reglamento, por parte de los Servidores Públicos, serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS;

PRIMERO. - Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERA. - La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley en un periodo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTA. - Todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ley se tendrán por derogadas.

QUINTA. - La Secretaria de Inclusión y Bienestar deberá realizar los ajustes presupuestarios en su Presupuesto de Egresos, para la correcta aplicación de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local Distrito XXXIII, Ciudad de México.

presente Ley, que corresponda al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

Recinto Legislativo en el mes de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETOS POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SALUD BUCODENTAL PARA ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.